



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO "EL SAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL JEFE DEL SAT, LIC. ALFREDO GUTIÉRREZ ORTÍZ MENA, ASISTIDO POR EL ADMINISTRADOR GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, LIC. CARLOS GARZA CANTÚ AGUIRRE; Y POR LA OTRA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, JOSÉ CABALAN MACARI ÁLVARO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el Gobierno Federal, a través del "EL SAT", órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha venido instrumentando el uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), con diferentes dependencias de la Administración Pública Federal (APF) así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios.

Que el certificado de FIEL que emite el "EL SAT", es un instrumento tecnológico con validez jurídica, con el que se puede verificar la procedencia e integridad de los mensajes de datos firmados y transmitidos durante el intercambio electrónico de los mismos, por medio de las distintas redes de telecomunicaciones, lo que permite evitar la suplantación de identidad y el repudio de la autoría de los mismos cuando se toman las medidas necesarias para ello.

Con fecha 24 de agosto de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la firma electrónica avanzada en la Administración Pública Federal", mismo que tiene por objeto establecer los lineamientos para la homologación, implantación y uso de FIEL en la APF, que deberán observar y promover las Secretarías de Economía y de la Función Pública, así como el "EL SAT" para el reconocimiento de certificados digitales de FIEL de personas físicas.

Que en los lineamientos segundo, fracción XI y décimo segundo del citado Acuerdo, se establece que las dependencias de la APF, los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, podrán utilizar los certificados digitales emitidos por los integrantes de la ITFEA (Infraestructura Tecnológica que permite la interoperabilidad y el reconocimiento de Certificados Digitales de Firma Electrónica Avanzada entre las autoridades o Agencias Certificadoras que la integran) en sus sistemas informáticos, aplicaciones, trámites y servicios electrónicos.



00000124

Como parte de los esfuerzos que las Dependencias Federales y las Entidades Federativas han realizado, a fin de que los Ciudadanos cuenten con una firma digital que les permita realizar sus trámites y presentar solicitudes de servicios a través de medios electrónicos, el 28 de agosto de 2008, el Comité de Informática de la Administración Pública Estatal y Municipal (CIAPEM) y el "EL SAT" celebraron el Convenio de Colaboración para fomentar el uso de la FIEL.

Dicho documento busca propiciar la cooperación entre los tres niveles de gobierno, para impulsar entre los Estados y Municipios del País el uso de una plataforma única de firma electrónica, dado que el certificado de la FIEL brinda a los Ciudadanos un recurso único de máxima seguridad, que sirve para facilitar y dar celeridad a todo tipo de trámites electrónicos.

Que el 8 de abril de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Puebla, en cuya cláusula SÉPTIMA se establece que la Secretaría y la Entidad podrán establecer mecanismos conjuntos de coordinación para la implantación y uso de los certificados de FIEL emitidos por el "EL SAT", en los trámites y servicios electrónicos de la Entidad.

Que el 9 de mayo de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la Ley de Medios Electrónicos del Estado de Puebla, la cual prevé la posibilidad de celebrar convenios con autoridades certificadoras, como lo es el "EL SAT", a efecto de que faciliten o compartan su plataforma de Firma Electrónica.

Que por lo tanto, resulta necesario homologar criterios y plataformas tecnológicas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el "EL SAT", considerando los estándares técnicos de mayor aplicación y seguridad, para que a través del uso del certificado de la FIEL en todo el país, sea posible el desarrollo e intercambio de información en forma digital.

En ese sentido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ha hecho patente en el punto 3.2 Innovación y Modernización de la Administración Pública, del Eje 3 Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017, incluir a Puebla como una Entidad líder en materia de tecnologías de la información, lo cual permitirá una mejor difusión de los programas sociales que encabeza, así como la reducción de los costos de transacción, mejorando el acceso a trámites y servicios con seguridad, comodidad y certidumbre, mediante la automatización de trámites, digitalización de documentos, desarrollo de sistemas y firma electrónica, sobre las bases de un modelo de gobierno electrónico.

Asimismo, entre los objetivos del punto 3.2 mencionado, se establece el desarrollo e implementación de un modelo de ventanillas con personal altamente calificado, en el que en un solo espacio se realicen múltiples servicios y trámites, transformando para ello las



00000123

actuales ventanillas en oficinas regidas por un modelo de calidad total y mejora continua, todo lo cual gira en torno al proyecto estratégico denominado "*Puebla Digital*", a través del cual se busca construir un modelo de gobierno electrónico mediante plataformas de vanguardia.

Finalmente y en vista de lo anteriormente expuesto el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**EI SAT**" proceden a celebrar el presente Convenio, con la finalidad de establecer las bases iniciales para coordinar los esfuerzos que lleve a cabo la Administración Pública Estatal en la implementación del uso de la **FIEL**, a través de las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "EL SAT:

- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de Autoridad Fiscal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, Apartado D, fracción I y 98-B, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el artículo 1, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.
- I.2 Que el Jefe del SAT, Lic. Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, fracciones I, VIII y IX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 3, fracciones VIII y XV y penúltimo párrafo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
- I.3 El Administrador General de Servicios al Contribuyente, el Lic. Carlos Garza Cantú Aguirre, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, fracciones XV y XXIII, en relación con el diverso 14, fracciones VII y VIII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
- I.4 Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

3
PUEBLA
SSLDP



II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1** Que es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.2** Que su Gobernador Constitucional, Rafael Moreno Valle Rosas, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 70, 79, fracciones II y XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2, 8, 9 y 11, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.3** Que el Secretario de Administración del Gobierno del Estado, José Cabalan Macari Álvaro, cuenta con las facultades para suscribir el presente Instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 11, párrafo segundo, 14, párrafo primero, 17 fracción III y 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en relación con el artículo 36, fracciones XXIV, XXV, XXVI y XLI, del mismo ordenamiento legal; y artículo 10, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- II.4** Que para los fines y efectos legales del presente Instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, C.P. 72501, Ciudad de Puebla, Puebla.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.
- III.2** En la celebración del presente acuerdo de voluntades no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.3** Que están en la mejor disposición de apoyarse y sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente Instrumento.
- III.4** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio como marco de colaboración.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio, consiste en establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para la implementación y uso del certificado de la FIEL que expide "EL SAT" en los procesos, trámites o servicios que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" defina en su momento y en el ámbito de su competencia.


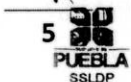
SEGUNDA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reconocerá los certificados digitales de la FIEL que emita "EL SAT", los cuales se utilizarán en los procesos, trámites o servicios que el primero de éstos lleve a cabo conforme a las normas que permitan la actuación administrativa mediante el uso de la FIEL, por lo que aquel implementará la infraestructura tecnológica que se requiera para llevar a cabo el procedimiento completo de dichos trámites.

Asimismo, y de conformidad con el plan de trabajo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tenga definido y que haya dado a conocer a "EL SAT", el primero de éstos podrá solicitar a dicho Órgano Desconcentrado la colaboración y asesoría técnica notificándole por escrito, con un mínimo de un mes de anticipación, las fechas en que se requiera dicha asesoría.

TERCERA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Administración, por conducto de la Unidad Administrativa competente, se compromete a actualizar sus procedimientos administrativos para incorporar la FIEL en dichos trámites y servicios, para lo cual verificará que el certificado digital de la FIEL conste en la solicitud electrónica que formulen los promoventes o usuarios conforme a su normatividad, a fin de estar en posibilidad de aceptar, autorizar o rechazar la firma electrónica plasmada en el trámite o servicio solicitado a través de medios electrónicos.

CUARTA. "EL SAT" establecerá con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" un mecanismo ágil que le permita a este último, recibir un mensaje con la información oportuna referente al estado de revocación de los certificados digitales de la FIEL. Este mecanismo se realizará mediante la asistencia del Protocolo de Verificación del Estado de Certificados en Línea, "Online Certificate Status Protocol", OCSP por sus siglas en idioma inglés, de "EL SAT", en donde "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá verificar en línea el estado de los certificados digitales de la FIEL en las transacciones relacionadas con la gestión de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

J



00000120

QUINTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Administración, por conducto de la Unidad Administrativa competente, promoverá entre sus Dependencias, Entidades Municipios y la sociedad en general, la difusión, adopción y uso de la **FIEL** que los usuarios hayan tramitado previamente ante **"EL SAT"**, para tales efectos éste último podrá prestar la asesoría técnica necesaria que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** requiera para realizar dicha promoción.

En ese sentido, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a no utilizar el nombre e imagen de la **FIEL** en actividades de publicidad, promoción o similares, sin contar con el consentimiento previo de **"EL SAT"**.

SEXTA. "LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, así como de la información que en su caso se intercambie en su ejecución, en los términos de la legislación aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en materia de protección de datos y reservas legales.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en asumir cada una cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupen para dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio, reconociendo expresamente que no existirá sustitución ni solidaridad patronal entre las mismas.

OCTAVA. "EL SAT" no será responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como resultado de la implementación y operación de la **FIEL** que lleve a cabo **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por lo que este último asumirá las cargas que llegaren a imponerse por tal motivo.

Asimismo ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado en cualquier momento por acuerdo expreso de **"LAS PARTES"** que en el firman. Asimismo, podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a su contraparte, con tres meses de anticipación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en

6
PUEBLA
SSLDP



00000119

caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Habiendo sido leído el presente Convenio y manifestándose "LAS PARTES" conectoras de su contenido y alcances legales, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de Puebla, a los 27 días del mes de Agosto del 2012.

En términos de lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, por ausencia del Administrador General de Grandes Contribuyentes, del Administrador General Jurídico, del Administrador General de Recaudación, del Administrador General de Auditoría Fiscal Federal y del Administrador General de Aduanas

POR "EL SAT".

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

En suplencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General de Servicios al Contribuyente, Lic. Carlos Garza Cantú Aguirre.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ALFREDO GUTIERREZ ORTÍZ MENA

fwr RAFAEL MORENO VALLE ROSAS

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DEL "EL SAT"

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. CARLOS GARZA CANTÚ AGUIRRE

JOSÉ CABALLAN MACARI ÁLVARO

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 27 DE AGOSTO DEL 2012, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA.

2012 PUEBLA SSLDP